CLAN BERGUEDÀ  -   ESTATUTOS

Artículo 1: Denominación  y domicilio social:

Clan Berguedà.

Pont de les Eres, 4 Gironella 08680.

Artículo 2: Objeto social

Exportar productos catalanes e importar productos de otras comunidades autónomas y venderlos en el Berguedà.

Artículo 3: Objetivos

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia,    igualdad, solidaridad.

- Tomar decisiones democráticamente.

- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.

- Tener un primer contacto con la creación y gestión de "una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, debe quedar registrada en el registro central de cooperativas EJE y se debe administrar de acuerdo con las reglas de funcionamiento de una cooperativa real:

         -  Promover la participación de los socios trabajadores.

          - Ser Administrada Y pertenecer a los socios trabajadores.

          - Contribuir a la formación de los socios trabajadores.

Artículo 4: Adhesión

Los socios de la cooperativa son los estudiantes que promueven la creación de la cooperativa y suele • licitan su registro en el Registro Central de Cooperativas EJE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y respetar las reglas de funcionamiento.

Artículo 5: Capital Social

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe "aportar 15 euros.

La propiedad de la "aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la "aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a su devolución y la distribución de los excedentes se hará en partes iguales excepto si la asamblea considera que algún socio no ha hecho su trabajo.

Si algún socio no lleva el capital establecido podrá trabaja dentro de la cooperativa pero no tendrá ni voz ni voto con las decisiones ni podrá optar al remanente de final de curso.

La devolución del capital social se realiza a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas que la cooperativa haya contraído.

Artículo 6: Derechos de los socios

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

          Participar en el "objeto social de la cooperativa.

          -Ser Elector y elegible para los cargos sociales.

-Participar Con voz y voto en la adopción de "acuerdos de la" Asamblea General y demás órganos sociales de los que forman parte.

          -Obtener Información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

Participar en los excedentes en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca a la "aportación de capital desembolsada).

Artículo 7: Obligaciones de los socios

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

          Asistir a las reuniones de la "Asamblea General.

          -Acatar Las decisiones que la cooperativa adopte de manera democrática.

          Participar en el "objeto social de la cooperativa.

Aceptar los cargos sociales para los que sean elegidos, y asumir las responsabilidades.

Artículo 8: Organización y responsabilidades

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. La "Asamblea General está constituida por: Xènia Selga, Carolina Romero, Alba Busoms, Andrea Cioban, Roxana Cioban, Fatoumata Diallo, Alex Cobos, Martín Adán, Ricard Cieza

.

Los miembros presentes en la "Asamblea General eligen a sus representantes, que forman el consejo rector de la cooperativa:

                     Presidente: Xènia Selga

                     Secretario: Alba Busoms

                     Tesorero: Carolina Romero

Estas tres serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa. En caso de que exista alguna duda sobre el "órgano que tiene la autorización para tomar una decisión concreta (consejo rector o Asamblea General) siempre será la Asamblea General quien la tomará en última instancia.

La cooperativa trabajará organizada en los departamentos funcionales que siguen, formados por los siguientes socios:

   RELACIONES PÚBLICAS: Alex Cobos, Ricard Cieza y Martín Adán.

   VENTAS: Andrea Cioban, Roxana Cioban y Fatoumata Diallo.

Estos departamentos se encargarán de llevar a la práctica las decisiones adoptadas en la Asamblea, cada uno dentro de su marco de "actuación.

Artículo 9: Asamblea General

Además de la "Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convoca otra asamblea general al final del curso, en la fecha que la propia cooperativa determine. La convocatoria se" debe hacer llegar a todos los socios con una semana de "antelación como mínimo. La convocatoria de "incluir" orden del día.

En esta Asamblea Final, la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de "excedentes excluyendo previamente una donación del 10% de los beneficios que haremos a una entidad local y que decidiremos en una asamblea.

Artículo 10: Reuniones

Las reuniones ordinarias se "deben desarrollar cada trimestre. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo crean oportuno.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios +1.

Artículo 11: Duración de la "actividad

La cooperativa se considera activa desde el momento en que solo • licita su inscripción en el registro central de cooperativas EJE y da por finalizada su actividad cuando se "acaba el curso escolar.